



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMUDAINA

5540 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 05/2024-RLT

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
231	463.00	Aportación Mancomunitat El Xarpolar SS	1.500,00€	2.500,00€	4.000,00€
1622	467.00	Consorcio Plan Zonal 7 Área A2	3.500,00€	3.100,00€	6.600,00€
342	227.00	Otros trabajos realizados por otras empresas Limpieza piscina	2.500,00€	2.231,10€	4.731,10€



342	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas socorristas	4.100,00€	4.232,25€	8.423,25€
342	623.01	Maquinaria Robot limpieza piscina	0,00€	3.876,84€	3.876,84€
920	213.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación instalaciones municipales (varios y centro social)	1.359,15€	2.653,53€	4.012,68€
933	212.00	Edificios y otras construcciones Font de Baix	0,00€	9.861,50€	9.861,50€
933	212.01	Edificios y otras construcciones Impermeabilización Ayto Antiguo	0,00€	5.445,00€	5.445,00€
1532	210.00	Infraestructuras y bienes naturales vías públicas	538,25€	1.244,40€	1.782,65€
333	625.00	Mobiliario Cocina Centro Social	0,00€	3.170,20€	3.170,20€
		TOTAL	13.497,40 €	38.314,82 €	52.321,42€



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del 2023: 870.00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Almudaina, a la fecha y firma electrónica.

El Alcalde. Fdo.: Pau Navarro Giner